



Consulado General
de
España

Número Once

En la Ciudad, Estado y Condado de
Nueva York, a tres de Octubre de mil
novecientos diez: Ante mi Don
Eusebio de Perera y Plaza, Consul
General de España en los Estados
Unidos de la América del Norte
y a presencia de los testigos que
se mencionaran

Comparece

Don Miguel Gutich, Capitán
del vapor español "Subvindo
pez" de la matrícula de Bar-
celona de porte de treinta y seis
cientos noventa toneladas, netas,
propiedad de la Compañía
Transatlántica española que en
Barcelona se a mi juicio con
la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontanea-
mente

Manifiesto

Sea a los efectos que correspondan
formaliza la presente Acta
de Protesta de mar y mar requiere
para que consiga en ello lo
suficiente.

Que estando el buque de su
mando sano de quilla y cas-
tados, marinado y provisto
de todo lo necesario para un
vega incluso maquina y apa-
rejos, salieron de Cadix para
este puerto de Nueva York el
dia treinta de Septiembre a
las cuatro de la tarde, luego
de recibidos abordo la corres-
pondencia, documentacion
y pasaje y que durante
la travesia ocurrieron los
acontecimientos relatados en
Incidentes



Consulado General
de
España

Primera Singlatura: Del
dia Treinta de Setiembre al
primero de Octubre: Su utilidad
digna de mención transcurrio
la presente habiendo hecho las
fumigaciones en los alojamientos
del pasaje y de la trifulacion

Segunda Singlatura: Del
dia uno al dos de Octubre: Del
mismo modo que la anterior
se deslizo la presente

Tercera Singlatura: Del dia dos
al tres de Octubre: Lo mismo
que las anteriores y despues de
haber hecho las operaciones
de limpieza y fumigacion de cos-
tumbre, paso la presente singla-
tura

Cuarta Singlatura: Del dia



A las cuatro de Octubre: En forma
analogá a las que preceden dio
principio la actual, siguiendo
en la misma forma hasta
la guardia de las diez y seis
a las veinte horas en que
se vio todo encapotado, con
viento fresco del Sud Est y una
refaja del mismo. Durante la
presente guardia se efectuaron
las operaciones de desimpresión
de los departamentos del fuso,
terminando sin otra novedad
esta simpladura.

Quinta simpladura: El día cua-
tro al cinco de Octubre: Dio prin-
cipio la actual en forma parecida
a la anterior; durante la guar-
dia de las diez a las diez y seis
horas el viento se hizo fresco
del Sud Sud Est, la mar gruesa
del mismo y horizontes se
cubiertos, prosiguiendo así



Consulado General
de
España

Todo el resto de la supladura
 Sexta Supladura: El día cinco
 al seis de Octubre. Cio principio
 la present supladura con
 una gruesa y arbolada del
 viento, que hacia dar al buque
 fuertes bandazos, embarcando
 alguna mar por la ateta y
 costado de estribor y continuo
 en la misma forma hasta
 la guardia de las diez y seis
 a las veinte horas en que una
 vecio de mejor cariz, notan
 do la tendencia del viento
 a disminuir asi como la mar,
 y sin otra novedad termi
 no esta supladura

Septima Supladura: El día
 seis al siete de Octubre. Sin

ninguna novedad digna de men-
cion se deslizo la actual

Octava Simplicidad - Del día siete
al ocho de Octubre. En forma muy
parecida a la que describe
queda como la present singular
dura

Novena Simplicidad - Del día ocho
al nueve de Octubre. Dio principio
la actual con viento frecuente del
Este y marfada de del mismo
y sorda del Sur continuando
la singular hasta su ter-
minacion con cielo y horizontes
cerrados por continuos chu-
vados

Décima Simplicidad - Del día
nueve al diez de Octubre. Empezo
la present singular
con el tiempo completamente
cerrado en fuertes aguaceros
y chubascos diversos del viento.
Este atemperado del Sur



Consulado General
de
España

mas gruesa y arbolada del mundo
que inundaban las cubiertas,
haciendo subir mucho al agua
en su caso y maquinaria de
fido a las continuas y violentas
caberadas, impidiendo de toda
querra de maquinaria para
cubiertas averidas de considera-
cion. las mares gruesas con-
tinuaron durante todo el resto
de esta siglo de una inundar-
do con mucha frecuencia
los pozos y cubiertas y hacien-
do trabajos al buque de un modo
extraordinario. Al efecto las
sondas se volaron mezcladas
de líquidos con materias gra-
sas, terminando la present
en la misma forma.

Undecima Sinipladura: El día diez af once de Octubre: En las mismas condiciones que la anterior, dio principio la actual, con grandes y fuertes marejadas que inundaban los cubiertos haciendo padecer mucho al barco por los continuos bostezos y violentas cabezadas, continuando en estas condiciones hasta la guardia de las doce a las diez y seis horas en que el viento y las mareas fueron amainando, aumentando proporcionalmente la fuerza de la marejada, despareciendo el cargo del tiempo y disminuyendo la fuerza de las mareas, efectuándose las operaciones de desinfección de costumbre y terminó la sinipladura de mejor aspecto, pero las soldas seguían aumentando



Consulado General
de
España

el nivel ordinario

Quince de Septiembre. El día once al doce de Octubre. Cuiusmodi la actual con tiempo y mareas favorables y su novedad digna de mención continuo hasta la guardia de las ocho a las diez horas en que embarco el práctico siguiendo bajo sus indicaciones hasta las once horas en que fondearon en la Cañaveral en espera del día para tener entrada y siguieron en estas condiciones hasta la guardia de las diez y seis a las veintidós horas en que fueron admitidos a libre práctica.

En virtud de los hechos anteriormente relatados ocurri-

das durante el viaje de cada a este
puerto y a fin de que no pueda
seguirse perjuicio alguno por
las averías que en el buque de
su mando o carga confiada
hubieren podido producirse
hace las protestas necesarias en
derecho, contra el viento y mar
y demás elementos y contra los
carreadores, receptores y asegura-
dores, así como contra quienes
mas aya lugar, reservando
el derecho que en caso de dila-
ria le conceden las leyes y for-
mandos y ratificando en
todo lo declarado y protestado
a presencia de los testigos Don Ju-
genio Aguirre y Don Manuel Sainza primero
y segundo oficiales respectivamente
del buque de referencias, quienes
aseguran ser ciertas las manifesta-
ciones hechas por el Capitán coman-
dante según consta de los autos



Consulado General
de
España

de Bitacora que me exhiben y da
por terminada esta protesta de
Averias de la cual se levanta
el Acta correspondiente

El advertido por mi los compensa-
recientes del derecho que la Ley
les concede para leer por si mismos
la presente Acta de Protesta y
habiendo renunciado a el Juro
a verificarlo en alta voz, mani-
festando quedar enterados de su con-
tenido en el cual se afirma y certi-
fica firmandola conmigo

Del contenido de este Instrumento
Publico y del conocimiento del con-
fiteciente y testigos, yo el Consul General
doy fe

Fernando = Miguel Gutierrez = Eugenio Garcia
= Manuel Luna = Mateo un el Consul General

Embudo de Perera = Hay un sello en tinta que
dice "Consulado General de España en
Nueva York"

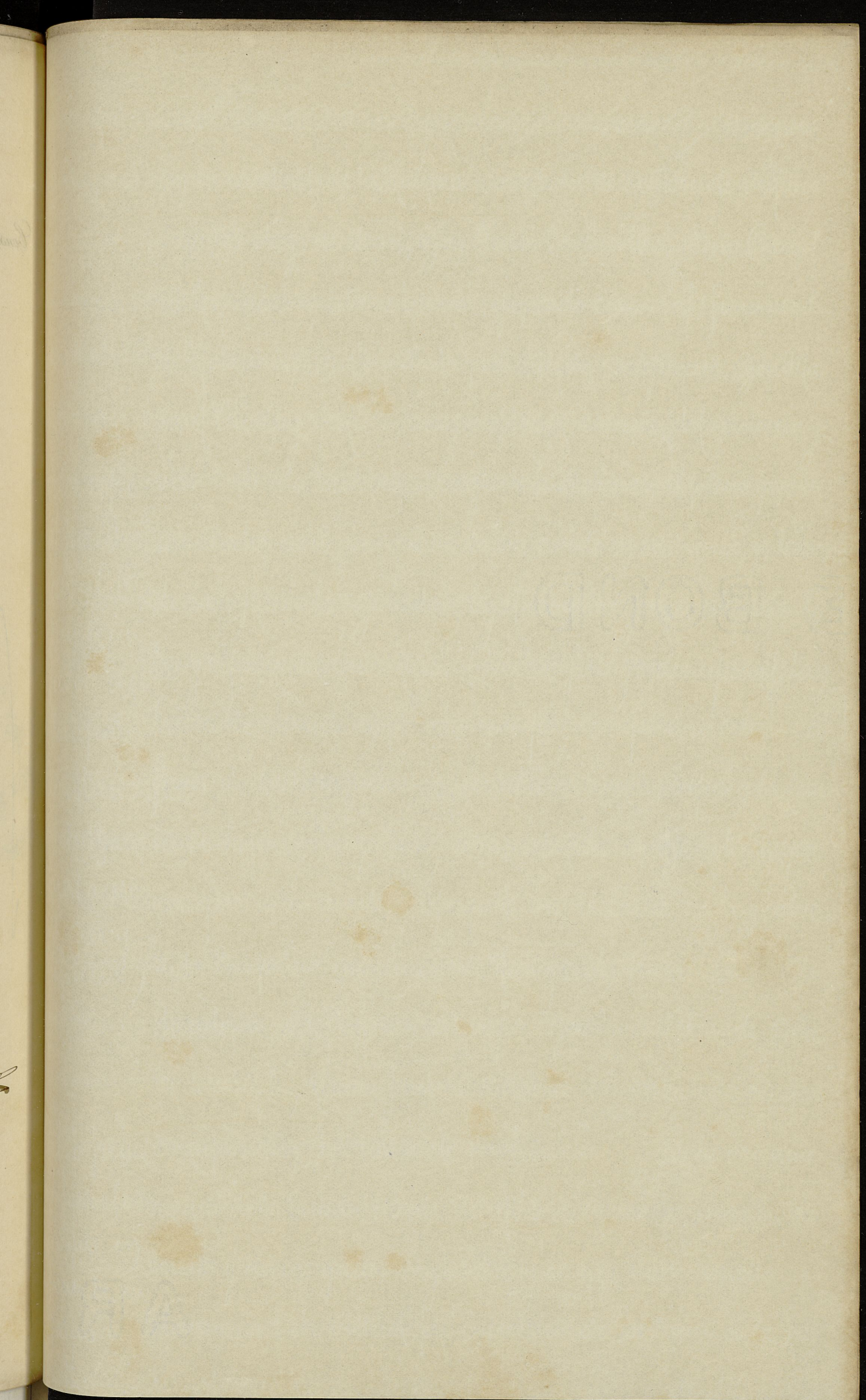
Con acuerdo exactamente con su
matriz a la que impreso, que obra al
folio cincuenta y dos del Registro de
Actas de Protestas de Avenas que se
custodia en esta Cancilleria y a ins-
tancia del interesado y previa autori-
zacion del Ilmo. Sr. Cons. General
yo el infrascrito, Licenciado en Derecho
Civil y Canónico y Vice-Consul de España
en esta Republica, espido la presente
FOLIO CINCUENTA Y DOS en seis hojas de papel
con membrete de esta oficina, firmadas
rubricadas y selladas con el sello de esta

Sello borrado = Española = quin = poudcoran = Vale

Nueva York 13 de Mayo 1910



[Signature]
Antonio J. Guzmán





CONSULADO DE
EN LA
HABANA

Pod
cia
Mou
ladu
a Jac
la Co
Pau
Uca
clon
U.S
Com

Leh
me
Jare
Laje
dny

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos ochenta y nueve.

En la ciudad de la Habana a veintidos de Octubre de mil no-
vecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavouilles y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Ma-
nuel Otaduy y Ruiz, mayor de edad, casado, del comercio y

Poder espe-
cial por Don
Manuel O-
laduy y Rui-
z a favor de
la Compañía
Tranatlántica
de Vapores
de Barcelona
(antes
A. Lopez y
Compañía)

vecino de esta Ciudad). Alega hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, li-
bre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan
bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario, á
favor de la Compañía Tranatlántica de España (an-
tes A. Lopez y Compañía) domiciliada en Barcelona, pa-
ra que en su nombre y representación, reclame, exija y cobre
de la Compañía anónima de Navegación Tranatlántica de
Barcelona, del Capitán del vapor "Berenguer el Grande" Don
Eudoro de San Romay Jerrer ó de las personas ó entidades que

Libro prin-
cipal de
inscripción
de la fecha de su
otorgamiento

correspondan, la suma de mil seiscientos pesos en oro ame-
ricano de los Estados Unidos del Norte de América, mas los in-
tereses y demás gastos originados y los que motiven esta re-
clamación, en virtud de Escritura de Préstamo á la Guer-
ra, otorgada en veinte del corriente mes ante el Consula-
do de España en esta Capital, entre el exponente y el referido
Capitán Señor San Romay Jerrer, firmados al efecto facturas,

recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones de hipoteca y
las escrituras que se requirieran. Tambien autoriza a la referida Com-
pañia Transatlantica, de Barcelona (antes A. Lopez) para que compare-
ra en caso necesario antes las Audiencias, Juzgados de primera ins-
tancia, Juzgados Municipales y demas Tribunales y autoridades com-
petentes de cualquier orden o grado en todos los negocios civiles, cri-
minales, de jurisdiccion voluntaria, contenciosos, contencioso-ad-
ministrativos, expedientes gubernativos, actos de conciliacion y
juicios de toda clase, asi ordinarios como extraordinarios,
universales o singulares en que tenga interes el poderdante,
demandando o defendiendo, presentando demandas, contesta-
ciones, escritos, testigos, documentos y otros medios de prueba
juda requerimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros, au-
torizaciones, desembargos, trancas y remate de bienes, tache, recus-
sion de acuerdos, providencias, autos y sentencias, con efecto lo fa-
vorable y de lo perjudicial a parte, suplique e interponga
toda clase de recursos, siguiendo los pleitos y cuestiones en
todas sus instancias hasta su terminacion, con facultad es-
pecial de ratificarse en los escritos cuando proceda este requi-
sito, pudiendo substituir este poder, revocar substitutos
y nombrar otros. Y por ultimo, para que pueda sumin-
istrar la escritura de justas a la guerra a que se hace
referencia en este poder en el Registro Mercantil y de
Bancos, o en los Centros u oficinas que correspondan, fir-

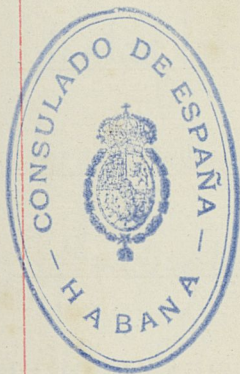
mandando los documentos que sean del caso. Qui' lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Carlos Frigoyes Salomon y Don Joaquin Abella Motes, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para verlo y este acto. Y enterado todo de su derecho a leer por si este documento, por un acuerdo procedi' a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, se conoce al compareciente y testigos, de mi profesion y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana, doy fe. = este provee = de = no vale =

Manuel Oaduy

Carlos Frigoyes Salomon

Joaquin Abella

Ante mi
P. Casanilla





CONSULADO
EN
HABANA

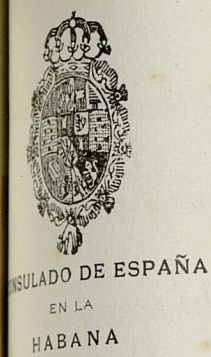
Poder
pro
do
dug
de
Lope

Sel
Copia
cu
cha
mie
see

Número doscientos noventa

En la ciudad de la Habana a veintidos de Octubre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carralles y Peon, Conde de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Conulado y distrito, comparece: Don Ricardo Orjales Rodríguez, mayor de edad, viudo honroso y vecino de la Capitanía del puerto de esta capital. Conviene al Sr. Orjales Rodríguez, por su propio derecho, y como padre con patria potestad de sus menores hijos Josefina, y Ricardo (Orjales) y Julian Orjales Aldas.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tomándole cuenta en derecho se requiere o fuere necesario a favor de Don Antonio Lopez, no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad, labrador y vecino de Jene en la provincia de la Coruña, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerce con las facultades siguientes: Para que le represente en todo lo relativo a la testamentaria de su difunta esposa Doña Rogelia Aldas Martínez, aceptando la herencia que le corresponde, así como la de sus hijos con o sin beneficio de inventario, exigiendo y recibiendo la parte de los bienes que a cada uno corresponden, así como las cosas, créditos y derechos, eligiendo peritos, tasadores, partidores, contadores, administradores; acuda a juntas y reuniones, tome acuerdos, verifique y reconozca pagos legítimos; intervenga en el inventario, avalúo, liquidación y adjudicación de dicha herencia y en todos los demás actos, operaciones y asuntos relativos a la misma, inscribiendo y formalizando los documentos que a bien tenga, otorgando los documentos necesarios a dicho fin e inscribiéndolos



Poder especial por Don Ricardo Orjales Rodríguez a favor de Don Antonio Lopez

Se libro primero copia a compareciente en la forma de un documento.

en suelly

en el Registro de la Propiedad. Para que sobre cuantas condiciones se correspondan a
el y a sus sucesores hijos, bienes reales intereses de los valores, reyes del Estado, Provincia, A
yuntamiento, Baños, Imprenta u otra clase de corporaciones o bien de otra especie, proce-
dente de la herencia que se hace mención anteriormente, firmados para todo ello los reci-
bos, finquitos, cartas de pago y cuantos documentos fueren necesarios. Asimismo
regir y gobernar los bienes que le correspondan al exposante y a sus sucesores hijos por
razon de dicha herencia, arrendando y alquilando dichos bienes, por el precio, plazos
y condiciones que crea convenientes; sobre sus rentas y productos, por que sus cargas y con-
tribuciones, atienda a los reparos y mejoras de los mismos, desahuciendo a sus
inquilinos, colonos o aparceros, admitiendo otros nuevos y practicando todas las
demas gestiones de su celo y entendido administrador. Para que concuerda
a las juntas que deba asistir el otorgante con los caracteres antes expresados,
celebre juicios de desahucio, inquilinatos por todos sus trámites o desistien-
do de ellos. Para que lo represente bien por si o por medio de Procuradores
o mandatarios en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas
diligencias se ofrezcan, presentas escritas, escrituras, litigios, documentos y de-
mas pruebas; pida desahucio, notificaciones, citaciones, emplazamientos
requerimientos, embargo, desahucio y subasta de bienes de contrario, a-
pelar, protestar, ratificar, rectificar y substituir este poder, revocar sub-
stituto y nombrar otro. Y por ultimo para que de acuerdo con la ley
moderada política, venda, ceda y de cualquier modo enajene la parte que
le corresponde de una cauda que radica en Jene lugar de Santiago con
cuatro periodos de tierra y huerta por su término, cobrando y percibiendo
el precio o precio de los mismos con las condiciones que el mismo, otorgan

do, formalizando y inscribiendo cuantos documentos y escrituras se requirieren
y corrigiendo las demas cláusulas que sean procedentes o que acaudoren con
los compromisos. Qui lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la
vez instrumentales Don Manuel Bugia Rodriguez, y Don Constantino
Ramil Pita, ambos mayores de edad, morados y vecinos
los dos de la Capitanía del Puerto de esta ca-
pital que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y en-
terados todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo
prevenciendo a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el
otorgante, firmados con los testigos y comparecidos. De todo lo cual, de cono-
cer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su
dicho yo, y infrascripto Consul de España. Doy fe. = entre parentesis = Or-
jales = no vale =

Ricardo Azales Rodriguez

Constantino Ramil Pita

Manuel Bugia Rodriguez

Ante mi

P. Casanville





CONSULADO
DE
HAVANA

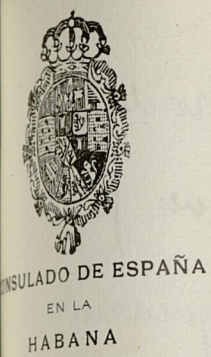
Real
Provisión
de
Año
m

Se
al
te
de
ma
Res

Número doscientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a veintidos de Octubre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en el distrito, Comparece: Don José Subiá, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz, del que soy sus conignatario por esta plaza los señores Mauros Hermanos y Compañía.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha trece del mes en curso, formuló protesta de accidentes de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de mi mando en un viaje de travesía de España a aquel puerto, protesta que ratificó en Mayaguez, Ponce y Santiago de Cuba en colorce, quince y diez y nueve de Octubre del ya referido mes, ante los respectivos Agentes Consulares. Continúa manifestando el Capitán Compareciente que en presentación en este acto,



Ratificación y rubro y en distrito, Comparece: Don José Subiá, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz, del que soy sus conignatario por esta plaza los señores Mauros Hermanos y Compañía.

Se libro copia al Compareciente en la fecha de su otorgamiento.

Don Pedro Cavailles

tiene por objeto el de ratificar en todas sus partes la
mencionada protesta, requiriéndome a la vez para
que la una á continuación lo que verifico, quedando
señalada con el número que se encabeza la presente.
Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don Juan
Santamarina Bueno y Don Pedro Girach Spínola, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto. Y enterados todos de su con-
tenido á leer por sí este documento por un acuerdo procedí
á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido el
ratifica el Capitán, firmado con los testigos y con
misos. De todo lo cual, del conocimiento del Ca-
pitán y testigos y del Cuanto el presente contiene yo,
el infrascripto Consul de España doy fe.

Juan Santamarina

Pedro Girach



Justo mi
P. Cavallero

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter, spanning the page.]

Conse
San